

Blancas:

Godello: 125 pesetas/kilogramo.

Valenciana o Doña Blanca: 60 pesetas/kilogramo.

Quinta. Precio a percibir.—El precio a percibir constará de los siguientes componentes:

Precio mínimo, más una variable de mercado establecida por la Comisión de Seguimiento antes del día 10 de septiembre, más una prima o penalización por calidad establecida por la misma Comisión antes de la misma fecha.

Al precio final así determinado se añadirá el IVA correspondiente.

Sexta. Condiciones de pago.—Las cantidades monetarias derivadas del cumplimiento del presente contrato se pagarán como sigue:

El comprador le liquidará el 50 por 100 como mínimo del importe del fruto recibido al finalizar la entrega de la uva.

El pago de la cantidad restante se efectuará dentro de los noventa días a partir de la última entrega pactada (3).

Séptima. Recepción, control e imputabilidad de costes.—La cantidad de uva contratada en la estipulación primera será entregada en su totalidad en la bodega que el comprador tiene en ..... o en alguno de los puestos de recepción más próximos a la finca en cuestión, instalados al efecto por el comprador. En el caso de Cooperativas o APAS, las entregas, previo acuerdo de las partes formalizado por escrito, se podrán realizar en las instalaciones de dichas organizaciones.

Caso de que el comprador efectúe la recogida en la finca del vendedor, previo acuerdo de las partes, los gastos de transporte serán a cargo del vendedor.

Octava. Especificaciones técnicas.—El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios distintos de los autorizados para su aplicación y no sobrepasar las dosis recomendadas.

Novena. Indemnizaciones.—Salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivados de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas o adversidades climatológicas producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes, circunstancias éstas que deberán comunicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a producirse el incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción de uva, dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada por una cuantía estimada en una vez y media del valor estipulado para el volumen de mercancía objeto de incumplimiento del contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender las obligaciones contraídas, apreciación que deberá hacerse por la correspondiente Comisión de Seguimiento.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes se estará a lo que disponga la Comisión antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la establecida en el párrafo anterior.

En cualquier caso, las denuncias deberán presentarse ante la Comisión de Seguimiento, dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento.

Décima. Arbitraje.—Cualquier diferencia que pudiese surgir entre las partes en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato y que no pueda resolverse de común acuerdo, se someterá a la consideración de la Comisión. En caso de que en el seno de la Comisión no se pueda adoptar resolución alguna, las partes someterán las cuestiones litigiosas que se planteen sobre la interpretación o ejecución del presente contrato al arbitraje regulado en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, con la especialidad prevista en la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios, consistente en que el árbitro o árbitros sean nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Undécima. Comisión de Seguimiento.—El control, seguimiento y vigilancia del presente contrato se realizará por una Comisión de Seguimiento formada por ..... Vocales con voz y voto, designados paritariamente por los sectores, con presencia de la Administración y Consejo Regulador, y un Presidente y un Secretario nombrados por la Comisión, la cual cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias de los sectores productores e industrial a razón de ..... pesetas/kilogramo de uva contratada y visada según acuerdo adoptado por la Comisión de Seguimiento.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares y a un solo efecto en el lugar expresado en el encabezamiento.

EL COMPRADOR,

EL VENDEDOR,

(1) Táchese lo que no proceda.

(2) Documento acreditativo de la representación.

(3) El pago podrá efectuarse en metálico, cheque, transferencia o domiciliación bancaria (previa conformidad del vendedor a esta modalidad de abono) o cualquier forma legal al uso. Las partes se obligan a guardar los documentos acreditativos del pago.

**8730** RESOLUCION de 25 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo F 100 DT.

Solicitada por «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo F 100 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 99 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 25 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Fiat».
Modelo .....	F 100 DT.
Tipo .....	Ruedas.
Número de bastidor o chasis .....	361912.
Fabricante .....	«Fiatgeotech, S. p.A.», Módena (Italia).
Motor: Denominación .....	Fiat, modelo 8065.06A.
Número .....	486.583.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	94,5	2.120	1.000	185	4	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	99,0	2.120	1.000	-	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	97,1	2.300	1.085	185	4	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	101,7	2.300	1.085	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	91,0	1.969	540	185	4	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	95,3	1.969	540	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	97,1	2.300	631	185	4	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	101,7	2.300	631	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza, con terminales intercambiables y excluyentes entre sí, de 34,9 milímetros de diámetro, y 6 o 21 estrias. Dichos terminales, mediante el accionamiento de una palanca, pueden girar a 1.000 revoluciones por minuto o a 540 revoluciones por minuto, siendo el régimen de 1.000 revoluciones por minuto designado como nominal por el fabricante.

**8731** RESOLUCION de 25 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo F 110.

Solicitada por «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo F 110 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo F 110, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 107 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 25 de febrero de 1991.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Fiat».
Modelo .....	F 110.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Fiatgeotech, S. p.A.», Módena (Italia).
Motor: Denominación .....	Fiat, modelo 8065.05A.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	103,1	2.120	1.000	188	0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	106,9	2.120	1.000	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

II. *Ensayos complementarios.*

a) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	104,8	2.300	1.085	191	0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	108,7	2.300	1.085	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ..	100,5	1.969	540	184	0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	104,2	1.969	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	104,7	2.300	631	190	0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	108,6	2.300	631	-	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de toma de fuerza, con terminales intercambiables y excluyentes entre sí, de 34,9 milímetros de diámetro, y 6 o 21 estrias. Dichos terminales, mediante el accionamiento de una palanca, pueden girar a 1.000 revoluciones por minuto o a 540 revoluciones por minuto, siendo el régimen de 1.000 revoluciones por minuto designado como nominal por el fabricante.

**8732** RESOLUCION de 25 de febrero de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Antonio Carraro», modelo Supertigre 5500 Vigneto.

Solicitada por «PIMSA», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Tigrone 5500 Tritrac, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Antonio Carraro», modelo Supertigre 5500 Vigneto, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 37 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 25 de febrero de 1991.-El Director general, Julio Blanco Gómez.